REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 16 SEP 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2403 **/ VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 mayo de 2019, entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el **Convenio de Cooperación,** suscrito, entre la **Corporación Nacional Forestal (CONAF)** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de mayo de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Viña del Mar, a 15 de mayo de 2019, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **PABLO MIRA GAZMURI,** cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle 3 Norte 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por otra parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, representada legalmente por su Alcalde, don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ,** cedula nacional de identidad N° [redacted]mbos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, ciudad de Concón, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante: El fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".

SEGUNDO: Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Concón, de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Concón, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización; desarrollar el arbolado urbano, peri-urbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de generar un aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atingentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolar en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad de Concón y según disponibilidad de personal de CONAF.
- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario.

- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte a la Municipalidad de Concón le corresponderá, en medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados, en el caso que sea un tercero, puede que CONAF solicite una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos y buscar las alternativas necesarias que aseguren el abastecimiento de agua para riego de los árboles durante el primer años desde implementado el espacio arbolado.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la Ilustre Municipalidad de Concón, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad de Concón, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un(a) Profesional Coordinador, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado de la Sección Ecosistemas y Sociedad de cada Unidad Administrativa ó, quién lo represente. Tratándose de La Municipalidad de Concón, el rol de coordinador corresponderá a la oficina de Medio Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2020**. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **Oscar Sumonte González,** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en consta en la Sentencia de Proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016, Rol N° 2467 – 2016; y La personería de don **Pablo Mira Gazmuri**, consta en la Resolución N° 385, de fecha 08 de mayo de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, y reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 08 de mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocido por ambas partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio la Prorroga y Modificación de Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON V REGION SECRETARIA MUNICIPAL

MARTA TITANIA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

RAV/ajbh.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Transito Y Operaciones. (Oficina de Medioambiente)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
13 SEP 2019
RECIBIDO HORA: 15:25 hrs